

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ ACS 25B DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 25B, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 03 FEB 2021

**186**

R. EX. N° \_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 74, de fecha 27 de enero de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904, N° 1417, N° 2484, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 1417 de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 25B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.



Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 2944 de 2020, N° 17509379, N° 18003266 y N° 18000220, todos de 2021, Cooke Aquaculture Chile S.A. solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1417 de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1417 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 25B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu-men útil (m3)	Den-sidad (Kg/m3)	Peso cose-cha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° má-ximo ejem- plares por jaula
110295	COOKE AQUACUL-TURE CHILE S.A.	Salmón coho	9.600	1	2	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110225	COOKE AQUACUL-TURE CHILE S.A.	Trucha arcoiris	12.000	1	2	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110228	COOKE AQUACUL-TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110259	COOKE AQUACUL-TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110229	COOKE AQUACUL-TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	490.409	8	8	40	40	15	24.000	17	4,5	0,15	106.667
110226	COOKE AQUACUL-TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110261	COOKE AQUACUL-TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110337	COOKE AQUACUL-TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	817.355	9	12	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110897	COOKE AQUACUL-TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	480.000	10	12	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941
110336	COOKE AQUACUL-TURE CHILE S.A.	Salmón coho	12.000	1	2	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720



2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 74 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 74 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



47



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO



**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA  
LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 25B**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **186**  
de esta Subsecretaría, modifica Resolución Exenta N° 1417 de 2020, y de esta Subsecretaría, que  
fija densidades máximas de cultivo para la agrupación 25B, fijando el número máximo de ejemplares  
a ingresar por estructura de cultivo para los centros de cultivo que se indican en la resolución  
extractada.



*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 03 FEB 2021

*A*



## INFORME TÉCNICO (D.AC.) Nº 74

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1417 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020.  
FECHA : 27 DE ENERO DE 2021

---

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 1417, de fecha 22 de junio de 2020, emitida por de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 25B en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo con el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Cooke Aquaculture Chile S. A., R.U.T. Nº 96.920.970-8, domiciliado en Ruta 226, Km 8, Camino El Tepual, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual bajo C. I. V. Nº 2944 de 2020 y C. I. V. Nº 17509379, rectificadas mediante documentación C. I. V. Nº 18003266 y Nº 18000220, todos de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios al programa de siembra, de acuerdo con el siguiente detalle:
  - Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP Nº 110225, el que, inicialmente, fue autorizado a realizar un ciclo productivo, ingresando 12.000 ejemplares de la especie Salmón coho, utilizando un mínimo de 1 estructura de cultivo y un máximo de 2 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.  
  
La solicitud consiste en modificar la especie y mantener el número y dimensiones de estructuras de cultivo, de manera de realizar la siembra de 12.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en un mínimo de 1 estructura de cultivo y un máximo de 2 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.
  - Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP Nº 110229, el que, inicialmente, fue autorizado a operar un ciclo productivo de la especie Salmón del atlántico, ingresado un total de 752.944 ejemplares, en 8 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.  
  
La solicitud propone disminuir la siembra en 262.535 ejemplares, de manera de realizar la siembra de 490.409 ejemplares de la especie Salmón del atlántico, conservando el número y las dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas originalmente. El remanente de peces será incorporado a la siembra del centro de cultivo código SIEP Nº 110337.
  - Modificar la siembra considerada para el centro de cultivo código SIEP Nº 110337, el que fue autorizado a sembrar un total de 554.820 ejemplares de la especie Salmón del atlántico, en un mínimo de 6 estructuras de cultivo y un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.  
  
La solicitud propone aumentar el número de peces a sembrar y, por consiguiente, modificar el número de estructuras de cultivo, de manera de ingresar un total de 817.355 ejemplares de la misma especie, en un mínimo de 9 estructuras de cultivo y un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece al resultado de INFA anaeróbico en el centro de cultivo código SIEP N° 110229, que será monitoreado nuevamente durante el mes de enero y a ajustes productivos en los programas de siembra y cosecha.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, ninguno de los centros sujetos a modificación ha iniciado proceso de siembra y están a la espera de la presente modificación para dar curso a la operación. En el caso particular del centro código SIEP N°110229 el inicio de operación dependerá además de los resultados del análisis post INFA anaeróbico.
4. De acuerdo con el Informe Técnico (DAC) N° 538 de fecha 10 de junio de 2020, ninguno de los centros sujetos a modificación posee RCA, contando todos con Proyecto Técnico. En atención al Memorandum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad estimada según la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, por lo tanto, pueden operar en las condiciones solicitadas.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Cooke Aquaculture Chile S. A., R.U.T. N° 96.920.970-8, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 1471 de fecha 22 de junio de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 5.1. Reemplazar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1471 de fecha 22 de junio de 2020, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu-men útil (m3)	Den-sidad (Kg/m3)	Peso cose-cha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° má-ximo ejem-plares por jaula
110295	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Salmón coho	9.600	1	2	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110225	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Trucha arcoíris	12.000	1	2	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110228	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110259	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110229	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	490.409	8	8	40	40	15	24.000	17	4,5	0,15	106.667

110226	COOKE AQUACUL- TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110261	COOKE AQUACUL- TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110337	COOKE AQUACUL- TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	817.355	9	12	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110897	COOKE AQUACUL- TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	480.000	10	12	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941
110336	COOKE AQUACUL- TURE CHILE S.A.	Salmón coho	12.000	1	2	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

5.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.

5.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1471, de fecha 22 de junio de 2020.

  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/ptp  
C. I. V. N° 2944 de 2020; C. I. V. N° 17509379-2021; N° 18003266-2021 y 18000220-2021